



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 3

276

BUENOS AIRES. - 5 ABR 2000

VISTO el expediente N° 3115/98 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN URBANISMO, según lo aprobado por Resolución del Rector Organizador N° 162/96, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

 limitarse
 su aprob
 Ministeri
 oportuna
 cumplirs


RESOLUCION N° 276

Ministerio de *Educación*

RESOLUCION N° 276



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector Organizador, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de una carrera con condiciones especiales de ingreso, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria de la carrera la correspondiente al plan de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

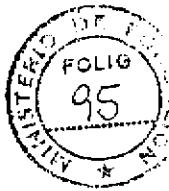
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN URBANISMO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

PI
WW
W *1.1. u.*

RESOLUCION N° 276



Ministerio de Educación

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

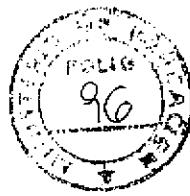
ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MS
GP

RESOLUCION N° 276

F. M. L.
Dr. JUAN JOSE LLACH
MINISTERIO DE EDUCACION

CION N° 276



Ministerio de *Educación*

RESOLUCION N° 276
ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN URBANISMO QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO.**

- Combinar conocimientos provenientes de los diferentes marcos conceptuales que dan cuenta de la problemática de las ciudades y de su relación con el medio ambiente y el contexto económico, político y social de las regiones en que se inscriben.
- Diseñar e implementar investigaciones referidas a la ciudad, producir y ponderar información, construir marcos interpretativos tendientes a explicar los procesos que determinan la conformación y funcionamiento de las ciudades, y evaluar las características de las relaciones que se establecen entre estructura social, y el conjunto de sistemas de soporte natural y construido.
- Comparar analógicamente procesos urbanos, buscando establecer tipologías y protocolos de comportamiento que permitan la construcción de diagnósticos y pronósticos.
- Formular y poner en práctica planes y programas de actuación destinados a incidir sobre las tendencias que determinan estos comportamientos, en especial sobre aquellas dimensiones cuyos desajustes se presenten como problemas.

ff
WW
José Gal

276



RESOLUCION N°

Ministerio de Educación RESOLUCION N° 276
ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

TITULO: LICENCIADO EN URBANISMO

REQUISITOS DE INGRESO:

Ingresan los alumnos que hayan obtenido el Diploma Universitario de Estudios Generales con mención en Ciencias Sociales, con mención en Ciencias Exactas o con mención en Tecnología Industrial. A los estudiantes que provengan de los Diplomas Universitarios en Ciencias Exactas o en Ciencias Sociales se les requerirá que hayan cursado Ecología General y Sistemas de Representación, o bien que acrediten conocimientos equivalentes a las mismas. A los estudiantes que provengan del Diploma Universitario en Tecnología Industrial se les requerirá el cursado de Ecología General y Sociología I, o bien que acrediten conocimientos equivalentes a las mismas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
1	Geografía Urbana	1° S	4	68
2	Urbanismo I	1° S	6	102
3	Ecología Urbana	1° S	6	102
4	Taller I	1° S	6	102
5	Gestión Urbana I	2° S	4	68
6	Historia Social de la Ciudad	2° S	4	68
7	Tecnología Urbana I	2° S	6	102
8	Taller II	2° S	6	102
9	Culturas Urbanas	3° S	4	68
10	Gestión Urbana II	3° S	4	68
11	Tecnología Urbana II	3° S	6	102
12	Taller III	3° S	6	102
13	Urbanismo II	4° S	6	102
14	Optativa	4° S	4	68
15	Tecnología Urbana III	4° S	4	68
16	Taller IV: Memoria de Licenciatura	4° S	6	102

CARGA HORARIA TOTAL: 1.394 HORAS.